



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
Ciudad Universitaria S/N Pampa Grande - Tumbes - Perú

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**RESOLUCIÓN N° 052-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.**

Tumbes 24 de abril de 2017.

**VISTO:** El expediente N° 0715, del 30 de marzo de 2017, correspondiente al oficio N° 02-2017/UNT-FACSO-COORD.S.A.S., mediante el cual el Coordinador del Programa de Segundas Especialidades Profesionales, Dr. SEGUNDO OSWALDO ALBURQUEQUE SILVA, eleva, para su aprobación, el nuevo Reglamento de ese Programa; y

**CONSIDERANDO:**

Que al amparo de lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45. de la Ley Universitaria N° 30220, la Facultad de Ciencias Sociales cuenta con el Programa de Segundas Especialidades Profesionales, dirigido a la expedición de títulos de segunda especialidad profesional, con observancia de los requisitos y exigencias fijados en la Ley y en el Estatuto de esta Universidad;

Que en concordancia con lo expuesto, el Reglamento señalado en la referencia, constituye un documento técnico, en el que se establecen, en forma clara y coherente, el procedimiento y los requisitos que deben observarse para la admisión y participación en el Programa de Segundas Especialidades Profesionales de esta Facultad;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que dicho Reglamento fue visto y favorablemente elevado en la sesión extraordinaria del 10 de abril del 2017, es conveniente disponer su aprobación, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en la precitada sesión extraordinaria del 10 de abril del 2017 y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Segundas Especialidades Profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales, documento que consta de X capítulos y 34 artículos, incluyendo una disposición final, y cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN N° 052-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.**


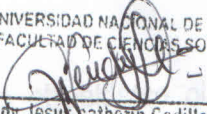
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto toda disposición interna, en esta Facultad, que se oponga a lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR** al Consejo Universitario, la ratificación de la presente Resolución.

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el veinticuatro de abril del dos mil diecisiete.

**REGÍSTRASE Y COMUNICASE:** (Fdo.) Dr. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Mg. WENDY JESÚS C. CEDILLO LOZADA, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.  
- RECTOR-VRACAD-OGCDA  
- FACSO-DEE-DDE-REG. TEC.-MCF  
- Archivo-Interesado  
AIV/D.  
WJCC/Sec. Acad.  
RMO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
  
Mg. Wendy Jesús Catherin Cedillo Lozada  
SECRETARIA ACADEMICA



## REGLAMENTO GENERAL DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES

### CAPÍTULO I

#### CONTENIDO Y ALCANCES

**Art. 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, norman el régimen académico, la organización y el funcionamiento del Programa de Segundas Especialidades, desarrollado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, en convenios suscritos con instituciones educativas debidamente reconocidas, conforme a la Ley.

### CAPÍTULO II

#### DEFINICIONES

**Art. 2.-** El Programa de Segundas Especialidades, está orientado a la formación de especialistas en las diferentes profesiones y conducen al título de segunda especialidad profesional, en una determinada especialidad. Tienen una duración mínima de dos semestres académicos, con un contenido mínimo de 40 (cuarenta) créditos y se desarrolla mediante las modalidades pedagógicas virtual y semipresencial.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

**Art. 3.-** La dirección de la Escuela que corresponde, elabora los proyectos para la constitución y funcionamiento de las Segundas Especialidades, trabajo que se realiza conjuntamente con la institución que tendrá a su cargo la administración de dichos proyectos, los que son aprobados por el Consejo de la Facultad y ratificados por el Consejo Universitario.

**RESOLUCIÓN N° 052-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.**  
Reglamento de Segundas Especialidades





## CAPÍTULO IV

### DE LA ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 4.-** El ingreso a la segunda especialidad profesional se realiza mediante examen de admisión, según lo normado en este reglamento. Para postular es requisito contar con el correspondiente título profesional universitario.

**Art. 5.-** El Programa de Segundas Especialidades, puede funcionar a nivel nacional.

**Art. 6.-** Para el desarrollo de las diferentes segundas especialidades profesionales se debe cumplir con lo normado en la Ley Universitaria N°30220, en el Estatuto de la Universidad y en el presente Reglamento.

**Art. 7.-** Son requisitos para postular a una segunda especialidad profesional:

- Solicitud de inscripción
- Fotocopia del título profesional
- Fotocopia del DNI
- Hoja de vida
- Declaración jurada sobre la veracidad de los documentos presentados.

**Art. 8.-** La evaluación, con fines de admisión, está a cargo de una comisión especial, constituida por el Consejo de la Facultad y comprende:

- Evaluación de la hoja de vida y
- Entrevista personal o examen de conocimientos según lo determine el proyecto de cada segunda especialidad.

**Art. 9.-** La comisión de admisión evalúa los expedientes presentados por los postulantes y lo hace conjuntamente con el representante de la institución con la que se ha suscrito los convenios respectivos, evaluación que se efectúa con la supervisión del coordinador del Programa.





**Art. 10.-** Concluida la evaluación, la Comisión de Admisión, procede a la publicación de los resultados, los que luego son elevados, para su aprobación, por el Consejo de la Facultad y su posterior ratificación por el Consejo Universitario.

**Art. 11.-** Los docentes tutores en las diferentes áreas de las segundas especialidades, son designados por el Consejo de la Facultad, a propuesta del coordinador. Las funciones de los tutores son reguladas en los convenios suscritos con la institución aliada.

**Art. 12.-** Los docentes de las segundas especialidades, son profesores de universidades o profesionales de reconocida capacidad y trayectoria, con especialización y el grado académico de maestro en el área.

## CAPÍTULO V

### DEL DESARROLLO DEL SEMESTRE

**Art. 13.-** Al inicio del semestre se asigna, a cada alumno, el estudio de casos y las autoevaluaciones se realizarán en el transcurso del desarrollo de cada curso.

**Art. 14.-** Los horarios son elaborados por la institución aliada y el coordinador de la segunda especialidad, en función del correcto desarrollo de cada segunda especialidad.

**Art. 15.-** Según la modalidad pedagógica, el desarrollo de cada semestre de estudio de la segunda especialidad, se hace en un horario que comprende horas virtuales, a través del AULA VIRTUAL, y horas presenciales.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS EVALUACIONES

**Art. 16.-** Las evaluaciones correspondientes a cada asignatura serán administradas al finalizar cada curso, según un cronograma elaborado para tal efecto por el coordinador de la especialidad.

**RESOLUCIÓN Nº 052-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.**  
Reglamento de Segundas Especialidades





**Art. 17.-** Para que los participantes de la segunda especialidad tengan derecho a ser evaluados, deben acreditar el 70% de asistencia a clases y presentar el recibo de pago de las cuotas correspondientes.

**Art. 18.-** Las evaluaciones están a cargo del profesor de la asignatura.

**Art. 19.-** El Coordinador de la Segunda Especialidad fiscaliza todas las evaluaciones.

**Art. 20.-** La nota mínima aprobatoria en cada asignatura es 14.

**Art. 21.-** El proceso y el resultado de todas las evaluaciones de la Segunda Especialidad deben quedar sentados en los registros de la segunda especialidad.

## CAPÍTULO VII

### DE LA TITULACIÓN

**Art. 22.-** Los alumnos que cumplan con el Plan Curricular de la Segunda Especialidad Profesional, pueden escoger una de las siguientes modalidades de titulación:

- a) Experiencia profesional, informe sobre el estudio de tres (3) casos resueltos vinculados a la especialidad.
- b) Examen de suficiencia profesional en el área correspondiente a la segunda especialidad.
- c) Elaborar y sustentar, públicamente, un trabajo de académico o tesis que signifique un aporte a la especialidad.

**Art. 23.-** El jurado calificador de las modalidades señaladas en el artículo anterior, es constituido por el Consejo de la Facultad y está conformado por:

- El Coordinador de la Segunda Especialidad
- Un docente de la segunda especialidad
- Un representante de la institución con la cual se firmó convenio.

